

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cra. 10 N° 12-15 piso 7° Palacio Nacional de Justicia  
"Pedro Elías Serrano Abadía"

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021  
Auto Interlocutorio No. 1353

CLASE: MUERTE PRESUNTA  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO LEIVA OLMOS  
PRESUNTO DESAPARECIDO: VICENTE LEYVA SOTELO  
RADICADO: 760013110008 201900608

El apoderado judicial de la parte actora solicita se emita sentencia, como quiera que a la fecha no se tienen noticias sobre el paradero del ausente es necesaria la designación de curador ad-litem (art. 583, num.3 del CGP), cumplido lo anterior se convocará a la audiencia donde se practicarán las pruebas necesarias (las solicitadas por la parte, entre ellas las testimoniales y las que de oficio el juzgado considere) y se dictará sentencia (núm. 4 de la misma norma).

En este orden, revisado el expediente virtual se observa que mediante providencia No.1111 del 16 de julio de 2021 se designó a la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA, email [cata\\_ca25@hotmail.com](mailto:cata_ca25@hotmail.com), celular 313 5713335, como Curadora Ad-Litem en calidad de defensora de oficio del presunto desaparecido señor **VICENTE LEYVA SOTELO** para que lo represente en este asunto, a quien se le comunicó su designación el 29 de julio de 2021 y a la fecha no ha hecho ninguna manifestación al respecto, por lo que se **requerirá** a la curadora designada.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.- Negar la emisión de la sentencia por lo considerado anteriormente.
- 2.- Requerir a la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA, celular 313 5713335, email [cata\\_ca25@hotmail.com](mailto:cata_ca25@hotmail.com), designada como Curadora Ad-Litem, en calidad de defensora de oficio del presunto desaparecido señor **VICENTE LEYVA SOTELO**, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los art. 583 y 584 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ**

Flr